

SECRETARÍA MUNICIPAL
ADLCM/VDLNS

**DASE LA CONFORMIDAD LEGAL A LA MODIFICACIÓN
ESTATUTARIA DE LA CORPORACIÓN SOCIEDAD ACTIVA.**

RESOLUCIÓN SM 520/2025
LAS CONDES, 05 de septiembre de 2025.

VISTOS:

1° El 17 de julio de 2025, doña **María Magdalena Gatica Riffo**, depositó en esta Secretaría Municipal una solicitud de modificación estatutaria de la **CORPORACIÓN SOCIEDAD ACTIVA** inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro N°12.794. El acto modificatorio consta en Escritura Pública otorgada el 14 de julio de 2025 ante María Soledad Lascar Merino, Notario Titular de la 38° Notaría de Santiago, repertorio N°33.926.

2° Mediante resolución SM 420/2025 se objetó la solicitud de modificación estatutaria

3° La resolución señalada fue debidamente notificada.

4° El poder conferido a don **María Magdalena Gatica Riffo** consta en el Estatuto de la Fundación, incluyendo el necesario para aceptar las modificaciones que las autoridades estimen necesarias y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de los Estatutos.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 21 de agosto de 2025, doña **María Magdalena Gatica Riffo** depositó ante esta Secretaría Municipal la rectificación de las objeciones planteadas en la resolución SM 420/2025. La rectificación consta en escritura pública suscrita con fecha 12 de agosto de 2025 ante doña Patricia Isabel Rojas Morales, Notario Suplente de la 38° Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°40.370-2025.

2° Que la escritura de rectificación subsanó todas las objeciones de legalidad planteadas por la resolución referida.

3° Que, debido a un error involuntario de la parte interesada y con la finalidad de ordenar las disposiciones estatutarias una vez rectificadas las objeciones de legalidad, la entidad modificó a través de la escritura pública de rectificación los artículos séptimo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo octavo, trigésimo y trigésimo tercero; también eliminó los artículos vigésimo sexto y el trigésimo octavo.

4° Que no hay objeciones de legalidad respecto de ninguna de las modificaciones adecuadas en el ordinal tercero precedente.

5° Que el Certificado de Directorio cumple una función de publicidad respecto de terceros, en especial sobre quién es el representante legal de la entidad en su calidad de Presidente de la Corporación o Fundación. En la escritura pública otorgada el 14 de julio de 2025 no consta la designación de dicho cargo, pero sí que, entre quienes firman, una lo hace en calidad de Presidenta.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el artículo 548 y en especial el 558 del mismo cuerpo legal.

RESUELVO:

PRIMERO: DASE la conformidad legal a la solicitud de modificación estatutaria de la **CORPORACIÓN SOCIEDAD ACTIVA** que consta en Escritura Pública otorgada el 14 de julio de 2025 ante María Soledad Lascar Merino, Notario Titular de la 38° Notaría de Santiago.

SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE lo siguiente:

- a) Que el Directorio pasa a tener una duración de tres años.
- b) Que el Directorio está compuesto por tres miembros titulares, dentro de los cuales uno debe ser el Presidente, y seis suplentes.
- c) Que la firmante en calidad de Presidente debe ser inscrita como tal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, INSCRÍBASE LO QUE CORRESPONDA ARCHÍVESE

**ALICIA
TERESITA
DE LA CRUZ
MILLAR**

ALICIA DE LA CRUZ MILLAR
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Firmado
digitalmente por
ALICIA TERESITA
DE LA CRUZ
MILLAR
Fecha: 2025.09.08
13:31:33 -03'00'